

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

# Memorando

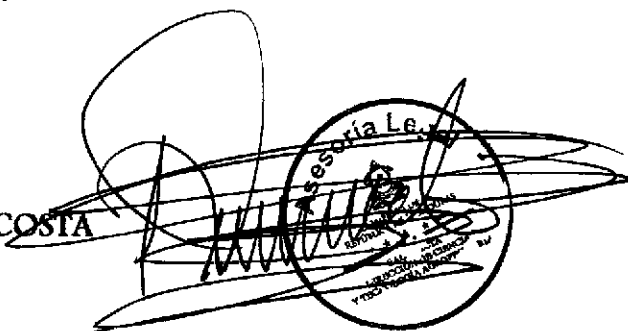
DICTA A.L.-32-2020

Para: LIC. REINA ISABEL MONTOYA  
Oficial de Información Pública

De: ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA  
Asesor Legal DICTA

Asunto: Información Portal de Transparencia

Fecha: 30 de Septiembre, 2020



Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), describe a continuación:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	Un (1) Acuerdo Institucional emitido: 1) Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre DICTA y FENAPROCACAHO.
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo no efectúa ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: Ing. Guillermo Cerritos Joya/Director Ejecutivo DICTA  
Archivo  
Aimr

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

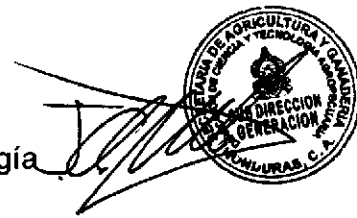
# Memorando

SDG-017-2020

14 de Septiembre -2020

PARA: ABOG. RIGOBERTO DUARTE  
Asesor Legal DICTA

DE: Ing. Juan Gerardo Murillo Gale  
Sub Director Generación de Tecnología



ASUNTO: REMISIÓN DE CONVENIO

*Remito para su custodia el documento original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DICTA y FENAPROCAHAHO, correspondiente al año 2020.*

CC : Ing. José Obdulio Crozier , SDTTA  
Ing. Juan Gerardo Murillo, SDGTA  
Lic. Ana Dunnaway, Jefe Planificación  
Lic. Gabriela Bodden, Jefe Admon.  
Dra. Miriam Villeda, Gestión del Conocimiento.  
Archivo

GC / MV



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA DIRECCION DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FENAPROCAHAO**

LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), representada en este acto por **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de Identidad No. 0801-1967-01327, de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo, , nombrado mediante Acuerdo No.186-2018, de fecha 19 de Junio de 2018, quien para los efectos de este convenio se denominará "**DICTA**" y la Federación Nacional de Productores de Cacao de Honduras (**FENAPROCAHAO**), representada en este acto por **ANIBAL AYALA AYALA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad No. 0503-1961-00354, con domicilio en San Pedro Sula, actuando en condición de Director Ejecutivo, a quien en adelante se denominará (**FENAPROCAHAO**), suscriben el presente Convenio de Cooperación en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES**

**DICTA** y **FENAPROCAHAO**, han coordinado las acciones vinculadas para la suscripción del presente Convenio Marco a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre las Partes con respecto a metas y objetivos comunes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES**

2.1 La **DICTA** fue creada en la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (LMDSA), mediante Decreto No. 31-92 del 5 de marzo de 1992, como un organismo desconcentrado, técnico, financiero y administrativo, adscrito a la persona del Secretario de Agricultura y Ganadería (SAG) y tiene como objetivo estratégico Incrementar la producción y productividad agropecuaria, mediante la provisión de bienes y servicios de generación y transferencia de tecnología, que permitan atender las necesidades de seguridad alimentaria de la población y generar excedentes de producción, fomentando la sostenibilidad de los recursos naturales.

2.2 La **FENAPROCAHAO** su objetivo es representar los intereses de las familias productoras de cacao a nivel nacional, contribuyendo al mejoramiento de calidad de vida y del medio ambiente, por medio de organizaciones afiliadas, incidiendo en las políticas públicas/privadas, con proyectos empresariales concretos entorno a la producción, transformación, comercialización, servicios, investigación, educación y cultura; concretándose alianzas, convenios de cooperación y toda forma lícita de iniciativa, gestionando y ofreciendo servicios que impulsen la productividad y la competitividad

**CLÁUSULA TERCERA. - DE LA BASE LEGAL** El presente convenio se enmarca en la LMDSA, Visión de país, plan se nación y Plan de Gobierno 2018-22



#### **CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la investigación, la generación de tecnologías acordes con cultivo de cacao y cultivos afines, con énfasis en la productividad, la agrobiodiversidad y su conservación y uso sostenible, así como el cambio climático; además, de la gestión e implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones a través del intercambio de información y conocimiento, propiciar la realización de investigaciones conjuntas relativas a aspectos técnicos, económicos y sociales que conlleven a la generación de información para la propuesta de políticas públicas en materia del cultivo y demás que ambas PARTES consideren convenientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS**

##### **5.1 COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRE LAS PARTES**

- a. Brindar colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente Convenio Marco.
- b. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación de interés para ambas partes, identificando áreas de trabajo, en el ámbito de sus competencias.
- c. Fomentar la difusión de los resultados de la investigación e información científica y tecnológica en las redes de investigación e información de ambas instituciones.
- d. Desarrollar actividades que conlleven a promover la investigación integral y multidisciplinaria.
- e. Participar en charlas y reuniones de trabajo convocadas por alguna de LAS PARTES.
- f. Propiciar la realización de procesos de capacitación en el ámbito de sus competencias, conforme a las necesidades que se presenten.
- g. Promover la publicación, de los resultados de los emprendimientos conjuntos, dando el debido crédito a cada una de LAS PARTES y sus científicos, de acuerdo a su contribución relativa.
- h. Generación de conocimiento que sustente la formulación de políticas apropiadas para el cultivo.
- i. Propiciar el desarrollo de metodologías de investigación en sus distintos niveles (básica, aplicada e innovación) que sirvan como uno de los sustentos para la generación y aplicación de las políticas públicas en materia ambiental.

##### **5.2 COMPROMISOS DE DICTA**

- j. Autorizar el uso en calidad de préstamo de la infraestructura del invernadero ubicado en las instalaciones de la Estación Experimental Omonita, para la producción de plantas de cacao,



- k. Autorizar el uso en calidad de préstamo de un área de 1 hectárea para establecer y mantener el jardín clonal de cacao en las instalaciones de la Estación Experimental Omonita
- l. Autorizar el uso en calidad de préstamo de áreas de oficina para atender a la clientela beneficiaria de este proyecto dentro de las instalaciones de la Estación Experimental Omonita.

### 5.3 DE LA ASOCIACIÓN

- m. Cuidar la infraestructura cedida en calidad de préstamo, brindando el uso adecuado, cuidando la infraestructura objeto de este convenio
- n. Pagar los servicios de vigilancia y servicios públicos (agua, energía, y otros) de los bienes cedidos en calidad de préstamo. (El ejecutor deberá instalar su propio contador de energía eléctrica)
- o. Pagar los costos de producción de plantas, mano de obra y otros servicios productivos

### CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

### CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración hasta el 26 de enero de 2022, que se podrán prorrogar previa evaluación y acuerdo entre ambas partes.

### CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional estarán a cargo de las personas abajo suscritas y quienes coordinarán y designarán responsables específicos para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio:



Por la DICTA:  
Ing. Tino Lara, Coordinador departamental de DICTA

Por FENAPROCAHAHO  
Henry Miller Técnico Agrícola SAG-PROCAHAHO

### **CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes realizarán una evaluación anual de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **CLAUSULA DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Teniendo en cuenta los objetivos de este convenio de cooperación, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevará a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicará ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las dos entidades participantes, así con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades.

Ambas instituciones darán el crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL PLAN DE TRABAJO O SIMILARES Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

12.1. Para la ejecución del presente Convenio Marco las partes convienen en formular Planes Operativos anuales de Trabajo Específicos, en función de las actividades de



colaboración que se identifiquen entre ambas partes. Estos planes de trabajo, firmados por ambas partes, se anexarán al presente Convenio Marco, y priorizarán las actividades concertadas y los responsables de las mismas.

- 12.2. LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos para el desarrollo de actividades en temas que sean de interés de ambas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIDISCRIMINACION**

La DICTA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal de DICTA como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

DICTA y FENAPROCACAHO se abstendrán en general de incitar a la violencia o al odio, así como toda discriminación de raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplicará a todas las actividades llevadas a cabo, incluidas aquellas ajenas al marco del presente Convenio. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la rescisión inmediata del presente Convenio

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- 14.1. Por acuerdo de las partes.
- 14.2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra parte por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

En caso de terminación, aquellos Planes de Trabajo Específicos, que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán hasta la finalización de sus actividades.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, las partes darán por terminado el presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DEL DOMICILIO**

- 15.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES fijan como sus domicilios las oficinas principales ubicadas en Tegucigalpa.



15.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a las personas consignados en el presente Convenio Marco.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 11 días del mes de septiembre de 2020.

**GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**  
Director Ejecutivo DICTA

**ANIBAL AYALA AYALA**  
Director Ejecutivo FENAPROCACAHO

G. Cerritos



*[Handwritten signature]*

